



El estado de la enseñanza en TACORONTE en 1790, según el escribano público Antonio Martel Espinosa

JOSÉ SANTOS PUERTO
ANA VEGA NAVARRO

En el Lugar de Tacoronte en 21 de septiembre de 1790, Su Merced D. Lucas Rivero, Alcalde de este dicho Lugar, habiendo recibido una Real Orden de S.M. comunicada del Sr. Corregidor y Capitán de Guerra de esta Isla y la de La Palma, por S.M. quien ha dirigido a este pueblo su contenido a fin de que se practique la buena educación de los niños y niñas, proporcionando los medios que sean más convenientes y subsistan a la enseñanza de las primeras letras, etc.; su fecha La Laguna y agosto 31 de 1790, la cual orden, obedecida que fue por S. Merced la mandó fijar en los libros de gobierno y en su cumplimiento se obró lo del tenor siguiente:

En el Lugar de Tacoronte, Isla de Tenerife, a 21 de septiembre de 1790 años, Su Merced D. Lucas Rivero, Alcalde de este dicho Lugar, habiendo recibido la Real Orden que antecede, de la que va hecha relación, dirigida por el Sr. Corregidor y Capitán de Guerra de esta Isla y la de La Palma por S.M. (que Dios guarde) y en su obediencia mandó citar cierto número de vecinos para efecto de conferenciar sobre lo importante y tan deseada instrucción y educación de niños, han concurrido en la tarde de este día en una de las salas de la alhóndiga de este dicho Lugar para responder al notorio e incansable celo con que continuamente se desvela Ntro. Gran Católico Monarca en el aumento y buena instrucción y educación de sus vasallos, cuya real Orden ha sido dirigida a este pueblo por el Sr. Joaquín Bernard y Vargas, Corregidor y Capitán a Guerra de esta Isla y la de La Palma por S.M. con fecha 31 de agosto próximo pasado de este corriente año. Los Sres. D. Lucas Rivero, Alcalde; D. Agustín García

Franco, Presbítero, teniente de beneficiado, servidor de la parroquia de este referido Lugar; D. Antonio Pérez Quevedo, Diputado más antiguo (y no concurrió el Diputado más moderno, D. Antonio Ferrer y Salcedo por hallarse en la actualidad retirado de esta jurisdicción); D. Domingo Álvarez Domínguez, Síndico Personero; el Capitán D. Andrés Agustín de Torres y Perdomo; D. Domingo Pérez Nicolás; D. Domingo Felipe Pérez; D. Antonio Domínguez Alfonso de La Torre; Sebastián Manuel Faxardo; Joseph Antonio de Torres; Salvador Rodríguez López; Antonio Rivero, Agustín Hernández Martín; Esteban Domingo Anduesa; Joseph López Leal; Christóbal González Álvarez; Antonio García de la Cruz; Joseph Lorenzo de Fuentes; Antonio Afonso de Vera; Joseph Francisco de Barrios; Domingo García González; Luis Albertos el Mayor; Christóbal Pérez Sarabia; Joseph Pérez de Sosa; Antonio Domínguez; Isidoro García Ramos; Luis Felipe Linares; Ambrosio Pérez; Joseph Rodríguez Leonardo; Lucas Delgado; Salvador Suárez Alfonso; Nicolás Hernández de Barrios el Mayor; Joseph Marrero el Mayor; Agustín López del Christo; y el Sargento de sueldo fijo Joseph Alastuey. Y habiéndoles leído los capítulos de que se compone la citada Orden y demás, enterados, dijeron lo siguiente:

1. Al primer capítulo, que este pueblo se compone de 882 vecinos.

2. Al segundo, que sólo se encuentra con una escuela de niños y niñas pequeños, que se compondrá su número de 20 a 25 personas, instruidos por Josepha Álvarez Betanquar, huérfana, de estado libre, en cuyo ejercicio se ocuparon también su abuelo y tío, en cuya compañía ha asistido, y por quien fue enseñada.

3. Al tercero, que de este Lugar no sale niño alguno de primeras letras a pueblo

extraño, que sólo sí, por no haber estudio de Gramática en él, suelen salir algunos, aunque pocos, para la Isla de Canaria, la Ciudad de La Laguna, Villa de La Orotava y Lugar de Icod.

4. Al cuarto, que se remiten a lo que dejan dicho en el número segundo.

5. Al quinto, que la alhóndiga de dicho Lugar de Tacoronte se compone su fondo, el que debe subsistir, del número de 1500 fanegas de trigo, siendo su ganancia popular un almud y cuatro cuartos de trigo por fanega, componiéndose el almud de 12 cuartos. Toda la cual ganancia dividida en tres partes, corresponde la tercera a la parroquia del dicho Lugar, y las otras dos restantes se invierten en los costos que anualmente sufre dicha alhóndiga, en el gasto de la conservación de las aguas, composición de caminos, y otros muchos que comúnmente suelen acontecer en beneficio del Común; además de que también se ha contribuido de las mismas ganancias en el remedio de algunas necesidades de la citada parroquia en beneficio del culto divino, por ser iglesia muy pobre.

6. Al sexto, que sin embargo de las muchas pensiones a que están sujetas las citadas ganancias, por ser para la tan santa, útil y conveniente, así espiritual como corporal, tienen por conveniente se pensione alguna parte de las supradichas ganancias para ayuda del fomento y estabilidad de tan útil aplicación. Así lo dijeron, determinaron y firmaron los que supieron, de que yo el presente escribano doy fe: Lucas Rivero; Agustín García Franco; Antonio Pérez Quevedo; Andrés Agustín de Torres y Perdomo; Antonio Afonso de Vera; Salvador Suárez Alfonso; Isidoro García Ramos; Domingo Pérez Nicolás; Antonio Domínguez; Alfonso de la Torre; Luis Antonio Felipe; Christóbal González Álvarez; Joseph Alastuey. Ante

mí, Antonio Martel Espinosa, escribano público.

Concorde con su original, que queda en los libros de gobierno de este dicho pueblo, a que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado doy la presente en este Lugar de Tacoronte a 23 de septiembre de 1790 años, y lo signo y firmo.

Antonio Martel Espinosa, escribano público. [Firmado y rubricado]●

NOTA:

El informe de Bernard recomendaba sacar del fondo de la alhóndiga 26 fanegas de trigo, 16 para un maestro y 10 para una maestra. A pesar de tanto vecino y autoridades reunidas, la escuela no se dotó, pues en la Estadística de Francisco Escolar se dice que Tacoronte carece de escuelas por falta de fondos. Y el informante señala algo que quizás explica en parte por qué no tuvo éxito la propuesta de utilizar el fondo de la alhóndiga: "se podría dotar con la parte del pósito que se lleva la Iglesia. Sin embargo, movidos los vecinos por un gran deseo de proporcionar enseñanza a los niños, están dispuestos a contribuir con medio celemin más por cada fanega en los empréstitos del pósito".

En tiempos del Diccionario de Madoz sí había ya escuela pública, que junto a la particular existente, acogían un total de 70 a 80 niños y niñas. En 1860 están dotadas tanto la de niños como la de niñas, pues en el Diccionario Estadístico-Administrativo de Pedro de Olive figura una escuela de niños, a la que asisten 83, y tiene una dotación de 4400 reales para el maestro y 1100 para el material; la de niñas, que recibe a 44, está dotada con 2000 reales para la maestra y 500 de material. El presupuesto municipal de 1861 parece confirmar esas dotaciones, pues figura una partida de 8180 reales para instrucción.